

Este Boletín se publica los *Mártes, Jueves y Sábados* de cada semana, y se suscribe á él en su Redacción, calle de la *POTENDA*.



Las reclamaciones, comunicados y avisos se dirigirán á la Redacción, franco de porte, pues de otro modo no se admiten.

Sábado 11 de Enero de 1845.

# BOLETIN OFICIAL DE SEGOVIA.

## ARTICULO DE OFICIO.

### GOBIERNO POLITICO.

*Circular núm. 3.* Siendo la época actual hasta fin de Febrero, la mas á propósito para hacer las plantaciones en montes, según está prevenido por repetidas órdenes y circulares á los pueblos de esta provincia, encargo á los respectivos Ayuntamientos cuiden de fomentar este ramo de riqueza, aumentando y mejorando sus montes, harto descuidados, con las siembras y plantaciones, bien por estaca ó por acodo, que concéptuen necesarios y puedan ejecutarse. Terminada la operacion y á principios de Marzo se remitirá á este Gobierno político una nota demostrativa de las que se hayan verificado, conforme al siguiente modelo, cuidando de hacerlo en los sitios mas á propósito y de la manera mas conveniente; en la inteligencia de que les exigiré toda responsabilidad, sino miran este asunto con todo el celo que su importancia merece. Segovia 10 de Enero de 1845. = José Balsera.

*Modelo que se cita en la anterior circular.*

PUEBLO DE..... PARTIDO.....  
Conforme á lo dispuesto por circular de 10 de Enero de 1845. queda hecho el plantío de T..... árboles (espresando la clase ó clases si son sauces, fresnos &c.)

Fecha y firma del Alcalde.....

### INTENDENCIA.

Circular de la Direccion general de Rentas Estancadas

de 31 de Diciembre, mandando á los Intendentes el cumplimiento de las disposiciones que en la misma se hace mérito, relativas al uso y aplicacion del papel sellado.

La Direccion general de Rentas Estancadas con fecha 31 de Diciembre próximo pasado me dice lo que sigue:

Sin perjuicio de otras medidas que á su tiempo comunicará á V. S. esta Direccion general, encaminadas á mejorar la Administracion de la renta del papel sellado, que desde el dia de mañana correrá por cuenta de la Hacienda pública, estima conveniente encargarle desde luego el cumplimiento de las siguientes:

1ª Recordará V. S. por medio del Boletín oficial la puntual observancia del Real decreto de 16 de Febrero de 1824 y la ley de 26 de Mayo de 1835, relativas á la aplicacion y uso que debe hacerse del papel sellado y documentos de giro.

2ª Solicitará V. S. la cooperacion de las demas autoridades, invitándolas á que dentro del círculo de sus atribuciones hagan tambien las convenientes prevenciones á sus subordinados, con el doble objeto de que ni contravengan á lo que en dicha ley y decreto se prescribe, ni toleren las contravenciones que descubran.

3ª Al Administrador de la provincia le advertirá V. S. con encargo de que lo haga por su parte á los administradores subalternos, que en el concepto de tales administradores sus funciones no están circunscriptas al estrecho círculo de vender efectos y entregar los productos de esta renta, si no que se deben estender á la investigacion, fiscalizacion y vigilancia indispensables para impedir que se defraude la renta y castigar á los defraudadores.

4.º Anunciará V. S. por último en el Boletín oficial, que aprobada por el Gobierno la creación de Visitadores en cada provincia, la Administración de la renta del papel sellado y documentos de giro se hallará dotada de los medios de que hasta ahora careciera para producir buenos resultados, haciendo que el ya citado decreto de 16 de Febrero de 1824, y ley de 26 de Mayo de 1825 sean por todos observados cumplida y fielmente, sin que sea fácil á los que se aventuraren á infringir sus disposiciones, evitar la aplicación de las multas con que serán irremisiblemente castigadas las infracciones que se cometan. — Del recibo de esta circular espera la Direccion que V. S. la dará aviso para su gobierno.”

— Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial para su publicidad. Segovia 5 de Enero de 1845. — Manuel Bravo.

Insértese. — *Balsera.*

### *Inspeccion de minas del distrito de Madrid.*

Acompaño á V. S. el adjunto anuncio para que con la posible brevedad, se sirva disponer su insercion en el Boletín oficial de esa provincia á fin de que llegue á noticia de todos los interesados en minas que radiquen en ella. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Enero de 1845. — Fernando Cutoli. — Sr. Geefe político de la provincia de Segovia.

«Para evitar entorpecimientos, gastos é indebidas dilaciones en el despacho de los asuntos de esta inspeccion y á fin de regularizar debidamente la marcha que en ellos debe seguirse, con arreglo á la legislación del ramo y órdenes vigentes de la superioridad, hago saber: Que desde este dia no se admitirá instancia, solicitud ó documento de ninguna especie que se presentare á nombre de otra persona, compañía ó sociedad, sin que el sugeto que lo verifique presente al mismo tiempo poder otorgado legitimamente á su favor, para representar en cualquier negocio del ramo al sugeto ó compañía de quien se trate y sin que el espresado poder contenga cláusula especial para poder presentarse á juicios de avenencia si ocurriesen y transigir sus respectivos derechos.

Y como haya sugetos que tienen presentados con anterioridad á este edicto documentos á nombre y representación de otras personas y compañías; se fija el término de veinte dias desde la fecha de este edicto para que presenten el espresado poder, en la inteligencia que despues de dicho término no se reconocerá como apoderado á ningun sugeto que no lo acredite competentemente; y los documentos que presentare sin aquel requisito quedarán sin curso. Madrid 4 de Enero de 1845. — Fernando Cutoli.

Insértese. — *Balsera.*

### *Administracion principal de bienes nacionales.*

Por providencia del Sr. Intendente se señala el dia

20 del corriente de once á doce de su mañana, para la subasta en arrendamiento de las heredades que en término de Donhierro pertenecieron á la iglesia del mismo, en la subalterna de Santa María de Nieva por tiempo y espacio de cuatro años, y bajo el tipo de 18 fanegas pan por mitad los años pares y 10 en la misma forma los nones; y con las demas condiciones del pliego que estará de manifiesto en la misma.

Por igual providencia en la misma subalterna y en el dia 27 corriente á dicha hora, se subastará en arriendo las viñas que en término de Codorniz pertenecieron á la iglesia del mismo, por espacio de cuatro años, y bajo el tipo de 130 rs. anuales y demas condiciones del pliego que igualmente estará de manifiesto en la misma.

Por igual providencia en el mismo dia y hora y en la misma subalterna se subastará igualmente las viñas que en el dicho pueblo de Codorniz pertenecieron al curato del mismo, en arriendo por cuatro años, y bajo el tipo de 222 rs. en cada uno y las demas obligaciones del pliego que estará de manifiesto en la misma. Segovia y Enero 3 de 1845. — Martin Entero y Pineda.

Enero 4. — Insértese. — *Balsera.*

### *Ayuntamiento constitucional de Sta. Maria de Nieva.*

Vacante el magisterio de instruccion primaria superior elemental de la villa de Santa Maria de Nieva, de esta provincia, por dimision que ha hecho el que lo obtenia, admitida y acordada su provision por su Ayuntamiento, se hace público á fin de que los aspirantes dirijan sus solicitudes por conducto del secretario de dicha corporacion, francas de porte, y acompañadas de los documentos que marca el plan de instruccion primaria, que se admitirán hasta el dia 10 del próximo mes de Febrero. Su dotacion consiste en 400 ducados anuales puntual y exactamente pagados de los fondos del comun por el Ayuntamiento por trimestres vencidos segun el sistema establecido en esta villa, casa de valde, libre de todas las contribuciones ordinarias y demas cargas concejiles: los aspirantes deberán hallarse adornados de las cualidades que marca el reglamento.

Diciembre 31. — Insértese. — *Balsera.*

### ANUNCIOS.

Quien quisiere tomar en arrendamiento un molino harinero perteneciente á los propios del lugar de Arevalillo, y titulado Parapajas, sito en el rio Cega, con dos piedras la una quieta y la otra de rodesno, con bastante molienda, bien acreditado y cuadras suficientes para el ganado, acudirá á los Señores de Ayuntamiento de dicho pueblo quienes admitirán la postura que hiciere siendo arreglada: su remate se celebrará el dia 9 de Marzo próximo desde las diez á las doce de su mañana.

Enero 7. — Insértese. — *Balsera.*